

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **037**

Fecha: **03/03/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 011 2005 00776	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GALAN	DEICY GALAN GRANADOS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	04/03/2021	08/03/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00590	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ANYI LISETH CACERES TARAZONA	Traslado (Art. 110 CGP)	04/03/2021	08/03/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00905	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ABELARDO TORO JARAMILLO	Traslado (Art. 110 CGP)	04/03/2021	08/03/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00439	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE VICENTE PEÑA BARAJAS	Traslado (Art. 110 CGP)	04/03/2021	08/03/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **03/03/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2005-00776-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el demandado **JULIO CESAR DÍAZ LÓPEZ** solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de febrero de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de impartirle el trámite correspondiente, toda vez que dicha petición de terminación por desistimiento tácito se presentó directamente por el demandado **JULIO CESAR DÍAZ LÓPEZ**, quien no puede litigar en causa propia dentro del proceso de la referencia por ser de menor cuantía. Es de destacar, que el ejecutado en mención tampoco alberga la calidad de abogado que le permitiera ejercer su propia representación judicial, según consulta en la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 030 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 DE FEBRERO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

RE: DESISTIMIENTO TACITO E IMPUGNACION

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 6:19 AM

Para: YAMILE JAIMES LEON <jaimesleonabogada@hotmail.com>; Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido.

Cordialmente,



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga - Teléfono: 6470224

j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: YAMILE JAIMES LEON <jaimesleonabogada@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 4:04 p. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESISTIMIENTO TACITO E IMPUGNACION

Adjunto me permito allegar poder, memorial interponiendo recurso, prueba anexa y memorial solicitando desistimiento.

Cordialmente,

YAMILE JAIMES LEON
ABOGADA

Doctor:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ TECERO DE EJECUCION MUNICIPAL
DE SENTENCIAS CIVILES

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA

REF. DESISTIMIENTO TACITO

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: GUILLERMO GALAN

DDO: HEREDEROS CESAR A DIAZ PLATA

RADICADO #2005-776-01

ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

YAMILE JAIMES LEÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la Cédula de Ciudadanía #1.100.888.099, expedida en Rionegro, portadora de la Tarjeta Profesional # 216.144, concedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de **JULIO CESAR DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.098.763.220 Bucaramanga, concurro ante su Despacho a fin de solicitarle, con todo respeto, se sirva decretar el **DESISTIMIENTO TACITO** del proceso de la referencia.

I. HECHOS

1. Mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2005, se libró mandamiento de pago en contra de mi prohijado como heredero de **CESAR AUGUSTO DÍAZ PLATA**.
2. Después de surtidos los trámites correspondientes, el 3 de mayo de 2007 se ordena seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados, incluido mi poderdante, quien en ese entonces era menor de edad y representado por su progenitora, al día de hoy ya mayor de edad como lo mencioné obra en nombre propio.
3. El último movimiento del proceso se produjo el 9 de noviembre de 2017, donde mediante auto el juzgado aprobó la actualización del crédito.

4. Desde la fecha de aprobación de la liquidación del crédito no se ha presentado solicitud alguna por parte del ejecutante o su apoderado, por lo que actualmente el proceso cumple los requisitos necesarios para que sea decretado el desistimiento tácito con todas sus consecuencias jurídicas.
5. Me permito coadyuvar el escrito presentado por **JULIO CESAR DÍAZ LÓPEZ** solicitando el desistimiento tácito del proceso.

II. PRETENSIONES

1. Con fundamento en el literal b, numeral 2 artículo 317 del Código General del Proceso, sírvase decretar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso ejecutivo seguido por GUILLERMO GALAN en contra de DEICY GALAN GRANADOS y otros, actualmente radicado bajo el número 68001400301120050077601 tramitado en su Despacho.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.
3. Adicionalmente me permito solicitar al Despacho se sirva remitirme link para acceder al proceso, en caso de no existir digitalización del mismo, le solicitó me fije fecha y hora para que mi prohijado o la suscrita pueda ingresar a tomar copias del expediente.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Me permito fundamentar mi petición en lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 317 del Código General del Proceso

Para efectos el numeral 2 del artículo 317 señala:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Continúa el literal b del mismo numeral:

Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

IV. NOTIFICACIONES

1. El ejecutado **JULIO CESAR DÍAZ LÓPEZ**, en su lugar de residencia ubicado en la calle 37 # 2 B 29 piso 2 La Joya, del municipio de Bucaramanga, correo electrónico: julio_diaz9410@hotmail.com.
2. La suscrita, en su calidad de apoderada de 1 de los ejecutados, en la secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 102 Nro. 22 A-124 Piso 2, barrio Provenza de Bucaramanga, Santander. Correo electrónico: jaimesleonabogada@hotmail.com

Cordialmente,

YAMILE JAIMES LEÓN

Yamile Jaimes León

C.C. # 1.100.888.099, Rionegro
T.P. # 216.144 C.S.J

Doctor:
IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ TECERO DE EJECUCION MUNICIPAL
DE SENTENCIAS CIVILES
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

REF. **PODER**

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: GUILLERMO GALAN
DDO: HEREDEROS CESAR A DIAZ PLATA

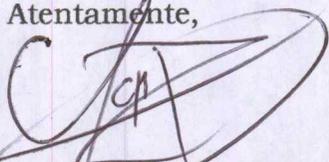
RADICADO #2005-776-01
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

JULIO CESAR DÍAZ LÓPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.098.763.220 Bucaramanga, obrando en nombre propio; con el debido respeto concurre ante su Despacho a fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **YAMILE JAIMES LEÓN**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la Cédula de Ciudadanía #1.100.888.099, expedida en Rionegro, portadora de la Tarjeta Profesional # 216.144, concedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **GUILLERMO GALAN**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, especialmente para recibir, Conciliar, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, postular, interponer recursos y en general hacer uso de todas las facultades y prerrogativas de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

Remito el presente poder con prerrogativas de que trata el artículo 5 del decreto 806 de 2020, al correo electrónico de la apoderada (jaimesleonabogada@hotmail.com), desde mi correo personal (julio_diaz9410@hotmail.com).

Atentamente,



Julio Cesar Díaz López

C. de C. # 1.098.763.220 Bucaramanga

Acepto,

YAMILE JAIMES LEÓN

Yamile Jaimes León

C.C. # 1.100.888.099, Rionegro
T.P. # 216.144 C.S.J

Doctor:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ TECERO DE EJECUCION MUNICIPAL
DE SENTENCIAS CIVILES

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA

REF. REPOSICIÓN Y APELACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: GUILLERMO GALAN
DDO: HEREDEROS CESAR A DIAZ PLATA

RADICADO #2005-776-01
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

YAMILE JAIMES LEÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la Cédula de Ciudadanía #1.100.888.099, expedida en Rionegro, portadora de la Tarjeta Profesional # 216.144, concedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de **JULIO CESAR DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.098.763.220 Bucaramanga, concurre ante su Despacho a fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en **subsidio de APELACIÓN** en contra del auto de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso de la referencia.

I. HECHOS

1. Mi poderdante, **CESAR AUGUSTO DÍAZ PLATA**, en calidad de ejecutado solicita mediante memorial enviado al juzgado el día 21 de enero de 2021, la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Mediante autos de fecha 19 de febrero de 2021, notificados en estrados el día 22, niega el trámite de la solicitud elevada por mi poderdante, y a su vez la terminación rogada por desistimiento tácito.
3. El despacho emanar un auto de fecha, también 19 de los corrientes, poniendo en conocimiento un oficio obrante al proceso desde el año 2013.

II. FUNDAMENTOS

Mi poderdante invoca el decreto del desistimiento tácito fundamentado en lo dispuesto en el numeral 2, artículo 317 del Código General del Proceso que predica:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (Subrayado y negrillas fuera de texto)

De lo dispuesto en la norma en cita, tenemos que la petición que acá nos converge puede ser resuelta favorablemente “a petición de parte **o de oficio**”, por lo que la presencia de un abogado para agotar este trámite es innecesario, pues el solo señalamiento de la concurrencia de los requisitos para decretar el desistimiento tácito es suficiente para que el Despacho diera cumplimiento a la mencionada figura jurídica y sus consecuencias legales.

Es de resaltar que la solicitud elevada por mi prohijado es lo suficientemente clara y correctamente fundamentada como para hacer fútil la intervención de un profesional del derecho, y adicionalmente la norma argumentativa obliga la intervención del Juez para decretar lo pedido, previo cumplimiento de los requisitos.

No obstante lo anterior, el Despacho procede a exigir la presencia de un profesional del derecho, para elevar solicitud, sin actuar como se lo señala la ley, y de oficio proceder a decretar el desistimiento tácito; pero además, procede a generar un auto poniendo en conocimiento un oficio del año 2013, y por ende revive los términos para el desistimiento dejando imposibilitado a los ejecutados de usar dicha figura jurídica hasta transcurridos nuevamente dos años.

Con la negativa del trámite de terminación del proceso por desistimiento tácito no solo conculca los derechos de mi prohijado, sino que al proferir el auto que pone en conocimiento de las partes un oficio allegado al proceso hace más de 7 años, revive términos que favorecen amplia y desequilibradamente al ejecutante, yendo en contravía del espíritu de la norma que es sancionar la falta de interés y la desidia de las partes para continuar y finalizar los procesos, además de descongestionar los despachos judiciales.

Ahora bien, debemos agregar que el siguiente paso procesal se encontraba en cabeza de la parte ejecutante, pues es ella la llamada a continuar con el proceso, buscando el remate de los bienes embargados, incluso de mantener activo el proceso con actualizaciones del crédito u otras

pequeñas actuaciones como bien es propio del abogado interesado en su proceso.

Frente al memorial allegado por el JUZGADO 5 DE FAMILIA es de anotar que las partes tuvieron conocimiento de su inserción al proceso, pues el mismo fue anotado el 1 de noviembre de 2013, en el SISTEMA JUSTICIA XXI por el Juzgado 11 civil municipal, y permaneció por más de 7 años en el expediente, 4 de los cuales el ejecutante actuó muy diligentemente en el proceso.

Vale la pena traer a colación lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia C 1186 de 2008, Mg. Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, 3 de diciembre de 2008, así:

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales.

Aunado a lo anterior tenemos lo manifestado en reiteradas ocasiones por la jurisprudencia en cuanto al exceso de ritualidad manifiesta, pues la esencia de la figura jurídica denominada desistimiento tácito busca el finalizar procesos inactivos y que solo causan represamiento en la labor judicial, siendo necesario solo el requisito del tiempo de olvido del proceso (2 años para el caso que nos atañe), requisito que se encuentra ampliamente superado; pero cuando el despacho exige la intervención de un abogado, comienza a saturar, un trámite, de exigencias procesales y a hacer de lado la supremacía del derecho sustancial.

Finalmente, pero no menos importante, me permito recordar un principio fundamental del derecho *iuro novit curia*, gracias al cual el juez debe conocer y aplicar el derecho, por lo que debió resolver positivamente y de oficio la solicitud de desistimiento tácito, sin que se le hubiera solicitado textualmente en la petición.

Por todo lo antes referido considero que debe el despacho recoger el auto de fecha febrero 19 de 2021, y en su lugar proceder a conceder las pretensiones acá impetradas.

III. PRETENSIONES

1. Me permito solicitar se sirva reponer el auto de fecha febrero 19 de 2021, proferido en el proceso de la referencia y en su lugar decretar de oficio el DESITIMIENTO TÁCITO del mencionado proceso y consecuentemente ordenar el archivo y levantamiento de las medidas cautelares.

2. En caso de no reponer el auto en recurrido, conceder en subsidio el recurso de apelación.
3. En caso de prosperar la solicitud de desistimiento tácito elevado a su Señoría en memorial aparte, me permito manifestar que retiro el recurso de reposición y en subsidio de apelación, acá interpuesto, por sustracción de materia.

IV. PRUEBAS

1. Los documentos obrantes en el proceso hasta el momento.
2. La constancia que obra y se tiene acceso al recibido del memorial remitido por el JUZGADO 5 DE FAMILIA, en el sistema JUSTICIA XXI.

Cordialmente,

YAMILE JAIMES LEÓN

Yamile Jaimes León

C.C. # 1.100.888.099, Rionegro
T.P. # 216.144 C.S.J



Fecha de Consulta : Lunes, 22 de Febrero de 2021 - 11:58:15 P.M.

Número de Proceso Consultado: 68001400301120050077600

Ciudad: BUCARAMANGA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
011 Juzgado Municipal - Civil	HELGA JOHANA RIOS DURAN

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GUILLERMO GALAN	- DEICY GALAN GRANADOS

Contenido de Radicación

Contenido
UNA LETRA DE CAMBIO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Feb 2015	ENVÍO DE EXPEDIENTE	PROCESO ENTREGADO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION / PENDIENTE REPARTO			09 Feb 2015
28 Jan 2015	TRASLADO A LAS PARTES LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ART. 521 C.P.C NUM. 2		29 Jan 2015	02 Feb 2015	27 Jan 2015
28 Oct 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGO LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO			28 Oct 2014
01 Nov 2013	RECEPCION DE MEMORIAL	JUZGADO QUINTO DE FAMILIA			01 Nov 2013
23 Jul 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2010 A LAS 07:44:42.	27 Jul 2010	27 Jul 2010	23 Jul 2010
23 Jul 2010	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				23 Jul 2010
12 Jul 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2010 A LAS 14:00:08.	14 Jul 2010	14 Jul 2010	12 Jul 2010
12 Jul 2010	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS			12 Jul 2010
02 Jul 2010	RECEPCION DE MEMORIAL	LIQUIDAR ADICIONALMENTE EL CREDITO			02 Jul 2010
02 May 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2008 A LAS 08:14:03.	07 May 2008	07 May 2008	02 May 2008
02 May 2008	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				02 May 2008
25 Jan 2008	RECEPCION DE MEMORIAL	REITERANDO PETICION			25 Jan 2008
16 Jul 2007	RECEPCION DE MEMORIAL	APROBAR LIQUIDACION			16 Jul 2007

31 May 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2007 A LAS 08:32:47.	04 Jun 2007	04 Jun 2007	31 May 2007
31 May 2007	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	LIQUIDACION DEL ABOGADO			31 May 2007
03 May 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2007 A LAS 10:16:17.	07 May 2007	07 May 2007	03 May 2007
03 May 2007	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				03 May 2007
03 May 2007	RECEPCION DE MEMORIAL	SENTENCIA			03 May 2007
23 Mar 2007	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 23/03/2007 A LAS 11:38:11CERRADO POR INVENTARIO CAMBIO SECRETARIA			23 Mar 2007
22 Mar 2007	RECEPCION DE MEMORIAL	CONTESTACION CURADOR AD-LITEM.			22 Mar 2007
13 Mar 2007	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL CURADOR	14 Mar 2007	11 Apr 2007	13 Mar 2007
08 Mar 2007	RECEPCION DE MEMORIAL	CONSTANCIA ENVIO TELEGRAMAS			08 Mar 2007
01 Mar 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2007 A LAS 11:07:15.	05 Mar 2007	05 Mar 2007	01 Mar 2007
01 Mar 2007	AUTO DE TRAMITE	SE NOMBRA NUEVO CURADORES			01 Mar 2007
12 Dec 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	RELEVO CURADOR			12 Dec 2006
21 Nov 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	CONSTANCIA ENVIO TELEGRAMAS			21 Nov 2006
10 Nov 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2006 A LAS 15:54:38.	15 Nov 2006	15 Nov 2006	10 Nov 2006
10 Nov 2006	AUTO NOMBRA CURADOR AD - LITEM	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM			10 Nov 2006
03 Nov 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	CURADOR			03 Nov 2006
18 Aug 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2006 A LAS 11:17:36.	23 Aug 2006	23 Aug 2006	18 Aug 2006
18 Aug 2006	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	SE NOTIFICA DEICY GALAN GRANADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE			18 Aug 2006
16 Aug 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	PUBLICACIONES			16 Aug 2006
11 Aug 2006	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	MAURICIO FERNADO MORA CARDENAS COMO APODERADO DEL DEMANDADO	14 Aug 2006	28 Aug 2006	11 Aug 2006
10 Aug 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	CONDUCTA CONCLUYENTE DEICY GALAN GRANADOS.			10 Aug 2006
03 Aug 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2006 A LAS 08:42:39.	08 Aug 2006	08 Aug 2006	03 Aug 2006
03 Aug 2006	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	SE ORDENA EMPLAZAR DEMANDADA			03 Aug 2006
25 Jul 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	EMPLAZAR			25 Jul 2006
24 Jul 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO			24 Jul 2006
17 Jul 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2006 A LAS 07:49:59.	19 Jul 2006	19 Jul 2006	17 Jul 2006
17 Jul 2006	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETAN MEDIDAS			17 Jul 2006
10 May 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2006 A LAS 08:13:28.	06 Jun 2006	06 Jun 2006	10 May 2006
10 May 2006	AUTO NOMBRA CURADOR AD - LITEM	SE NOMBRA CUARADOR PARA LOS DEMANDADOS			10 May 2006
04 May 2006	RECEPCION DE	CURADOR			04 May 2006

	MEMORIAL				
02 Mar 2006	RECEPCION DE MEMORIAL	PUBLICACIONES			02 Mar 2006
15 Feb 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2006 A LAS 15:54:35.	17 Feb 2006	17 Feb 2006	15 Feb 2006
15 Feb 2006	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	SE ORDENA EMPLAZAR			15 Feb 2006
17 Nov 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2005 A LAS 07:50:22.	21 Nov 2005	21 Nov 2005	17 Nov 2005
17 Nov 2005	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR			17 Nov 2005
07 Oct 2005	RECEPCION DE MEMORIAL	MEDIDA			10 Oct 2005
16 Sep 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2005 A LAS 08:14:13.	20 Sep 2005	20 Sep 2005	16 Sep 2005
16 Sep 2005	AUTO DE TRAMITE	SE CITA A LA REPRESENTATES DE LOS MENORES			16 Sep 2005
14 Sep 2005	AL DESPACHO				14 Sep 2005
14 Sep 2005	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/09/2005 A LAS 11:33:33	14 Sep 2005	14 Sep 2005	14 Sep 2005

RAD. J11-2005-776

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA CUATRO (04) DE MARZO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA OCHO (08) DE MARZO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 037), HOY TRES (03) DE MARZO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 04/03/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 08/03/2021.

Se fija en lista No. 37

Bucaramanga, 03 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Señores:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REC. JUZ. 19 CIVIL MPRL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: ANNYI LISETH CACERES TARAZONA
RADICADO: 2018-590

NOV 26 '20 PM 3:18

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

YURLEY VARGAS MENDOZA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1098604294 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N°294295 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

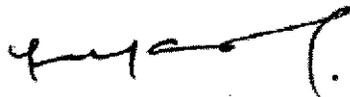
\$ 510,548	18-Feb-18	28-Feb-18	11	2.31%	\$ 4,324	\$ 4,324
\$ 510,548	1-Mar-18	30-Mar-18	30	2.28%	\$ 11,640	\$ 15,964
\$ 510,548	1-Apr-18	30-Apr-18	30	2.26%	\$ 11,538	\$ 27,502
\$ 510,548	1-May-18	30-May-18	30	2.25%	\$ 11,487	\$ 38,989
\$ 510,548	1-Jun-18	30-Jun-18	30	2.24%	\$ 11,436	\$ 50,425
\$ 510,548	1-Jul-18	30-Jul-18	30	2.21%	\$ 11,283	\$ 61,708
\$ 510,548	1-Aug-18	30-Aug-18	30	2.20%	\$ 11,232	\$ 72,940
\$ 510,548	1-Sep-18	30-Sep-18	30	2.19%	\$ 11,181	\$ 84,121
\$ 510,548	1-Oct-18	30-Oct-18	30	2.17%	\$ 11,079	\$ 95,200
\$ 510,548	1-Nov-18	30-Nov-18	30	2.16%	\$ 11,028	\$ 106,228
\$ 510,548	1-Dec-18	30-Dec-18	30	2.15%	\$ 10,977	\$ 117,205
\$ 510,548	1-Jan-19	30-Jan-19	30	2.13%	\$ 10,875	\$ 128,080
\$ 510,548	1-Feb-19	28-Feb-19	28	2.18%	\$ 10,388	\$ 138,468
\$ 510,548	1-Mar-19	30-Mar-19	30	2.15%	\$ 10,977	\$ 149,445
\$ 510,548	1-Apr-19	30-Apr-19	30	2.14%	\$ 10,926	\$ 160,371
\$ 510,548	1-May-19	30-May-19	30	2.15%	\$ 10,977	\$ 171,348
\$ 510,548	1-Jun-19	30-Jun-19	30	2.14%	\$ 10,926	\$ 182,274
\$ 510,548	1-Jul-19	30-Jul-19	30	2.14%	\$ 10,926	\$ 193,200
\$ 510,548	1-Aug-19	30-Aug-19	30	2.14%	\$ 10,926	\$ 204,126
\$ 510,548	1-Sep-19	30-Sep-19	30	2.14%	\$ 10,926	\$ 215,052
\$ 510,548	1-Oct-19	30-Oct-19	30	2.12%	\$ 10,824	\$ 225,876
\$ 510,548	1-Nov-19	30-Nov-19	30	2.11%	\$ 10,773	\$ 236,649

JUZGADO
AL DESPACHO POR 26 NOV 2020
SECRETARIO(A)

\$					\$	\$
510,548	1-Dec-19	30-Dec-19	30	2.10%	10,722	247,371
\$					\$	\$
510,548	1-Jan-20	30-Jan-20	30	2.09%	10,670	258,041
\$					\$	\$
510,548	1-Feb-20	29-Feb-20	29	2.12%	10,463	268,504
\$					\$	\$
510,548	1-Mar-20	30-Mar-20	30	2.11%	10,773	279,277
\$					\$	\$
510,548	1-Apr-20	30-Apr-20	30	2.08%	10,619	289,896
\$					\$	\$
510,548	1-May-20	30-May-20	30	2.03%	10,364	300,260
\$					\$	\$
510,548	1-Jun-20	30-Jun-20	30	2.02%	10,313	310,573
\$					\$	\$
510,548	1-Jul-20	30-Jul-20	30	2.02%	10,313	320,886
\$					\$	\$
510,548	1-Aug-20	30-Aug-20	30	2.04%	10,415	331,301
\$					\$	\$
510,548	1-Sep-20	30-Sep-20	30	2.05%	10,466	341,767
\$					\$	\$
510,548	1-Oct-20	30-Oct-20	30	2.26%	11,538	353,305
\$					\$	\$
510,548	1-Nov-20	30-Nov-20	30	2.23%	11,385	364,690
INTERESES						\$
						364,690
CAPITAL						\$
						510,548
TOTAL ABONOS						\$ -
TOTAL OBLIGACION A 30 NOV 2020						\$
						875,238

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



YURLEY VARGAS MENDOZA
C.C 1098604294 EXPEDIDA EN BUCARAMGA
T.P 294295 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 04/03/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 08/03/2021.

Se fija en lista No. 37

Bucaramanga, 03 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



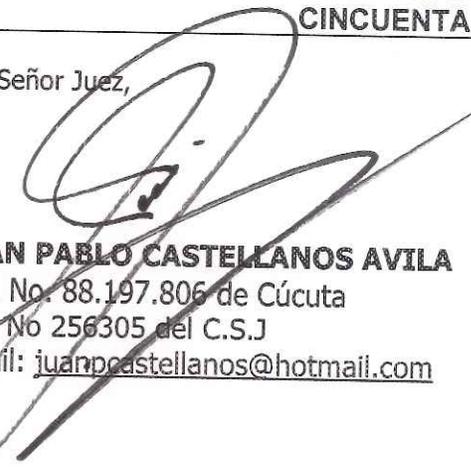
Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.
RADICADO: 2018-00905
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ABELARDO TORO JARAMILLO

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, concurro respetuosamente ante su despacho con el fin de allegar la liquidación de crédito.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ART.884 DEL C. DE CIO. SEGÚN LAS VARIACIONES CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN FORMA FLUCTUANTE.							
INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
\$47.731.737	14/12/18	30/12/18	17	19,40%	29,10%	2,23%	\$601.998
\$47.731.737	01/01/19	30/01/19	30	19,16%	28,74%	2,21%	\$1.053.580
\$47.731.737	01/02/19	28/02/19	30	19,70%	29,55%	2,26%	\$1.080.960
\$47.731.737	01/03/19	30/03/19	30	19,37%	29,06%	2,23%	\$1.064.241
\$47.731.737	01/04/19	30/04/19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$1.061.704
\$47.731.737	01/05/19	30/05/19	30	19,34%	29,01%	2,23%	\$1.062.719
\$47.731.737	01/06/19	30/06/19	30	19,30%	28,95%	2,22%	\$1.060.689
\$47.731.737	01/07/19	30/07/19	30	19,28%	28,92%	2,22%	\$1.059.674
\$47.731.737	01/08/19	30/08/19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$1.061.704
\$47.731.737	01/09/19	30/09/19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$1.061.704
\$47.731.737	01/10/19	30/10/19	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$1.050.531
\$47.731.737	01/11/19	30/11/19	30	19,03%	28,55%	2,19%	\$1.046.972
\$47.731.737	01/12/19	30/12/19	30	18,91%	28,37%	2,18%	\$1.040.866
\$47.731.737	01/01/20	30/01/20	30	18,77%	28,16%	2,17%	\$1.033.735
\$47.731.737	01/02/20	29/02/20	30	19,06%	28,59%	2,20%	\$1.048.497
\$47.731.737	01/03/20	30/03/20	30	18,95%	28,43%	2,18%	\$1.042.902
\$47.731.737	01/04/20	30/04/20	30	18,69%	28,04%	2,16%	\$1.029.657
\$47.731.737	01/05/20	30/05/20	30	18,19%	27,29%	2,10%	\$1.004.112
\$47.731.737	01/06/20	30/06/20	30	18,12%	27,18%	2,10%	\$1.000.527
\$47.731.737	01/07/20	30/07/20	30	18,12%	27,18%	2,10%	\$1.000.527
\$47.731.737	01/08/20	30/08/20	30	18,29%	27,44%	2,11%	\$1.009.229
\$47.731.737	01/09/20	30/09/20	30	18,35%	27,53%	2,12%	\$1.012.297
\$47.731.737	01/10/20	30/10/20	30	18,09%	27,14%	2,09%	\$998.991
INTERESES ADEUDADOS DESDE EL 14/12/2018 HASTA EL 30/10/2020							\$23.487.817
CAPITAL							\$47.731.737
GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES							\$71.219.554
SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE							

Del Señor Juez,


JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
 C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta
 T.P. No 256305 del C.S.J
 Email: juanpcastellanos@hotmail.com

M.R-OCC

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 04/03/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 08/03/2021.

Se fija en lista No. 37

Bucaramanga, 03 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

De: JAVIER COCK SARMIENTO

Enviado el: martes, 18 de agosto de 2020 08:00 a.m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: SOLICITUD LIQUIDACION DE CREDITO BANCO DE BOGOTA CONTRA JOSE VICENTE PEÑA BARAJAS--- RADICADO: 2019 - 439

Datos adjuntos: LIQUIDACION DE CREDITO-- JOSE VICENTE PEÑA.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO-- JOSE VICENTE PEÑA..pdf

Cordial saludo

adjunto solicitud.

atentamente,



Remitente notificado con
Mailtrack ...

×ELIMINAR

OBLIGACION N°: 913...493

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.A.	% APLIC	TOTAL
								INTERESES
43.603.287	1-jul-19	30-jul-19	30	28,92	43,38	36,58	3,05	1.329.900
43.603.287	1-ago-19	30-ago-19	30	28,98	43,47	36,64	3,05	1.329.900
43.603.287	1-sep-19	30-sep-19	30	28,98	43,47	36,64	3,05	1.329.900
43.603.287	1-oct-19	30-oct-19	30	28,65	42,98	36,29	3,02	1.316.819
43.603.287	1-nov-19	30-nov-19	30	28,55	42,83	36,18	3,01	1.312.459
43.603.287	1-dic-19	30-dic-19	30	28,37	42,56	35,98	3,00	1.308.099
43.603.287	1-ene-20	27-ene-20	27	28,16	42,24	35,76	2,98	1.169.440
43.603.287	1-feb-20	28-feb-20	25	28,16	42,24	35,76	2,98	1.082.815
43.603.287	1-mar-20	30-mar-20	30	28,43	42,65	36,05	3,00	1.308.099
43.603.287	1-abr-20	30-abr-20	30	26,04	39,06	33,43	2,79	1.216.532
43.603.287	1-may-20	30-may-20	30	25,29	37,94	32,60	2,72	1.186.009
43.603.287	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	880.786
43.603.287	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	880.786
43.603.287	1-ago-20	30-ago-20	30	18,28	27,42	24,48	2,04	889.507

16.541.052

OBLIGACION No257...676

capital	69.995.536
intereses	16.541.052
total	86.536.588

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

3214583076

SEÑOR(A)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 2019 - 439
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: JOSE VICENTE PEÑA

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

PAGARE No 913...493

<i>Capital</i>	69.995.536
<i>Intereses</i>	16.541.052
<i>total</i>	86.536.588

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura